

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	254304003001-2023-01902-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO ZAPATA CEDANO C.C. 2.231.309

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del inciso 2, numeral 1, del art. 468 del Código General del Proceso, aportando el certificado de tradición del inmueble gravado con hipoteca, con expedición no superior a un mes.- el aportado supera los seis meses

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO al servicio de la justicia	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO	
	CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 230405523774868487 Pagina 1 TURNO: 2023-233547	Nro Matricula: 50C-2006680	
Impreso el 5 de Abril de 2023 a las 05:04:51 PM		
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"		
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página		
CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: MADRID VEREDA: MADRID FECHA APERTURA: 08-08-2017 RADICACIÓN: 2017-52112 CON: ESCRITURA DE: 11-07-2017 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NUPRE: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO		
.....		
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS Contenidos en ESCRITURA Nro 4567 de fecha 29-06-2017 en NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D. C. PARQUEADERO 341 con area de 10.35 M2 con coeficiente de 0.03550% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)		

Indicar las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precisando su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (núm. 12 art. 78; art. 245 CGP).

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital

suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. **INDIQUE** en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

TENGASE al abogado(a) **EDWIN JOSE OLAYA MELO** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41944dcff8cc7e7453cc77b7f0bcff8be356ad4457c658c5c9dc08117037659**

Documento generado en 23/01/2024 04:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>